

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Quintas—Circular.

La Comisión provincial ha acordado, que los mozos pendientes de reconocimiento procedentes de los reemplazos anteriores desde el primero del año de 1885 hasta el presente, y que no se hayan podido presentar, lo verifiquen en cualquiera de los días 7, 8, 14, 15, 22 y 29 del presente mes, viniendo acompañados de un Comisionado que responda de la identificación de los mismos, y oficio del Alcalde en que se exprese haber sido citados los interesados por si quieren presenciar el reconocimiento.

Zamora 4 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Fabriciano Cid.

GOBIERNO CIVIL.

Circular

A fin de proceder con la debida actividad en el despacho de los expedientes á que den lugar las reclamaciones sobre detención de vinos españoles en las Aduanas francesas, he creido conveniente encargar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y personas interesadas, se sirvan participar á este Gobierno las causas que produzcan la detención tan pronto llegue á su conocimiento, como así bien las razones que se expongan por las Aduanas, para no despachar en el acto los vinos con arreglo al tratado de comercio.

Zamora 5 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Circular.

Por la Dirección general de Administración local, con fecha 10 de Abril último, se publica en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19, la circular que sigue:

«DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.—Circular.—Establecida la contabilidad por partida doble en las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino desde 1.º de Julio de 1886, con arreglo á la Real orden de este Ministerio fecha 31 de Mayo del mismo año, con el fin de que todas las operaciones de esta clase se sujeten á un sistema fácil é invariable que contribuya á regularizar la administración provincial y municipal, es indispensable ya, á juicio de este Centro directivo dictar las medidas necesarias para que las cuentas definitivas y de presupuestos se ajusten á las condiciones de dicho sistema.

Próxima la época en que deben, con arreglo á la ley, remitir las Diputaciones provinciales sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888 á 1889, conviene que la modelación que les sirva para redactarlos se adapte á la forma concisa determinada en las disposiciones referentes á la nueva contabilidad. Por lo tanto, los documentos señalados en el art. 71 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, así como los prescritos en el 91 del mismo reglamento, han de ajustarse por completo á la modelación adjunta.

Al presupuesto ordinario, con arreglo al citado artículo 71, deben acompañar los documentos siguientes:

1.º Una certificación literal del acta de la sesión ó sesiones en que la Diputación provincial haya discutido y votado el presupuesto.

2.º Un resumen de este y un estado comparativo del mismo con el vigente, arreglados á los modelos números 1 y 2, acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, con sujeción á los modelos número 3 y 4.

4.º y último. Las carpetas, por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose en su redacción á los modelos anteriores.

Al formarse el presupuesto adicional al ordinario, se remitirá un ejemplar del adicional, anotando las resultas y los aumentos y bajas por ingresos y gastos que contengan, en los capítulos, artículos y casillas correspondientes; se remitirán, además, dos ejemplares de este mismo presupuesto, refundido con el ordinario, en los términos en que éste haya sido aprobado por el Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del reglamento ya mencionado, debiendo acompañarle los documentos siguientes:

1.º Certificación del acuerdo ó acuerdos en que la Diputación provincial haya votado los aumentos de gastos.

2.º Liquidaciones generales del ejercicio anterior, con las parciales de los ramos de Beneficencia é Instrucción pública, según modelo núm. 5.

3.º La Memoria de que habla el art. 20 de la ley.

4.º Un resumen general, por capítulos, de los ingresos y gastos aprobados en el presupuesto ordinario y de los que se incluyen en el adicional y extraordinarios, con arreglo á los modelos números 6, 7 y 8.

5.º Una certificación expedida por el Contador con fecha 31 de Diciembre, con la conformidad del Depositario y el V.º B.º del Presidente, Ordenador de pagos de la Diputación, que comprenda los seis meses de ampliación, que terminaron en 30 de Junio anterior, sin descuento por los suplementos á que se refiere el artículo 148 de dicho reglamento, si se hubieran realizado; lo satisfecho con cargo al mismo presupuesto en los citados seis meses, y la diferencia que resulte como existencia en 31 de Diciembre, que ha de comprenderse en el art. 1.º, cap. 11 del presupuesto de ingresos, con arreglo al modelo núm. 9.

6.º También se acompañará otra certificación del mismo Depositario, expedida en 30 de Junio, en la que se expresen los ingresos y gastos verificados en todo el período ordinario, con arreglo al modelo núm. 10.

7.º y último. Copia del acta de arqueo verificado en 30 de Junio como comprobante de la existencia en Caja en este día, con sujeción al modelo núm. 11.

Debiendo ajustarse al mismo sistema la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos, cuidará V. S. de que estos últimos, al elevar sus presupuestos á ese Gobierno de provincia, para obtener la autorización legal, se atengan en sus documentos á los modelos que han de regir para las Diputaciones, con las variaciones necesarias en los epígrafes. A este fin hará V. S. publicar en el *Boletín* de esa provincia los modelos, rectificando los epígrafes, recordando á los Ayuntamientos las prevenciones que deben tenerse presentes para el más exacto cumplimiento de este servicio. De haberlo verificado así dará V. S. cuenta á esta Dirección en el término más breve posible.

Por último, V. S. deberá advertir á esa Diputación que á partir del presupuesto ordinario, que en 20 del mes actual ha de remitir á este Ministerio, no se admitirá presupuesto alguno que no venga ajustado en un todo á cuanto aquí se le previene, así como tampoco admitirá V. S. en ese Gobierno civil los presupuestos municipales en cuya redacción no se cumplan y obedezcan puntualmente las reglas contenidas en esta orden circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y á fin de que tenga cumplido efecto lo preceptuado en la citada circular.

Zamora 1.º de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Modelo núm. 1

PRESUPUESTO ORDINARIO

AYUNTAMIENTO DE..... AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Resumen general del estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y el anterior.

	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1.º Propios				
2.º Montes				
3.º Impuestos				
4.º Beneficencia				
5.º Instrucción pública				
6.º Corrección pública				
7.º Extraordinarios				
8.º Resultas				
9.º Recursos legales				
10 Reintegros				
GASTOS				
1.º Gastos de Ayuntamiento				
2.º Policía de Seguridad				
3.º Policía urbana y rural				
4.º Instrucción pública				
5.º Beneficencia municipal				
6.º Obras públicas				
7.º Corrección pública				
8.º Montes				
9.º Cargas				
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos				
12 Resultas				

Modelo núm. 2

PRESUPUESTO ORDINARIO

AYUNTAMIENTO DE..... AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y del anterior, según ha sido aprobado por la Junta municipal en sesión de.....

Capítulos	Artículos	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	DIFERENCIAS	
				En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS					
1.º PROPIOS					
	1.º Productos de fincas y censos				
	2.º Intereses de inscripciones intrasferibles				
	3.º Idem de bonos del Tesoro				
	4.º Idem de la Caja de Depósitos				
	5.º Reintegro de préstamos á labradores				
2.º MONTES					
	1.º Producto de yerbas y pastos				
	2.º Mondas y limpias de árboles				
	3.º Aprovechamientos comunales				
3.º IMPUESTOS					
	1.º Pesas y medidas				
	2.º Puestos públicos				
	3.º Mataderos				
	4.º Policía urbana				
	5.º Cementerios				

Capítulos	Artículos	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	DIFERENCIAS	
				En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
6.º	Aguas				
7.º	Guardas del campo				
8.º	Licencias para construcciones				
9.º	Idem para coches de plaza				
10	Certificaciones				
11	Documentos de vigilancia				
12	Sobre la venta en los establecimientos públicos				
13	Multas				
14	Reintegros de suministros				
4.º BENEFICENCIA					
	1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo				
	2.º Aumentos y alteraciones de los mismos				
5.º INSTRUCCION PUBLICA					
	1.º Producto de fincas no enagenadas				
	2.º Intereses de inscripciones intrasferibles				
	3.º Retribuciones de niños pudientes				
6.º CORRECCION PUBLICA					
	1.º Productos del depósito municipal				
	2.º Ingresos correspondientes á la cárcel del partido				
	3.º Reintegros de socorros facilitados á presos detenidos de tránsito				
7.º EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES					
	1.º Empréstitos				
	2.º Ventas de papel del Estado				
	3.º Cortas extraordinarias en los montes				
	4.º Idem del arbolado en los paseos				
	5.º Legados, donativos y mandas				
	6.º Eventuales é imprevistos				
	7.º Cesión de terrenos en la vía pública				
	8.º Aprovechamientos extraordinarios de policía urbana y ventas de efectos inútiles				
8.º RESULTAS					
	1.º Existencias en 31 de Diciembre próximo pasado				
	2.º Créditos pendientes de recaudación				
9.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT					
	1.º Recargo del.... por 100 en la contribución de inmuebles				
	2.º Idem del.... por 100 en la de subsidio				
	3.º Idem del.... por 100 en el impuesto de consumos				
	4.º Idem del.... por 100 en el de cédulas personales				
10 REINTEGROS					
	Unº Reintegros de pagos indebidos				
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....					
GASTOS					
1.º GASTOS DEL AYUNTAMIENTO					
	1.º Sueldos de empleados				
	2.º Material de escritorios				
	3.º Suscripciones				
	4.º Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento				
	5.º Idem de efectos y moviliario				

Capítulos.....	Artículos.....	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	DIFERENCIAS	
				En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	6.º Quintas				
	7.º Elecciones				
	8.º Gastos menores y de representación				
	9.º Evaluación de la riqueza territorial				
2.º	POLICIA DE SEGURIDAD				
1.º	Alcaldías y tenencias				
2.º	Guardia municipal				
3.º	Equipo y vestuario de la Guardia municipal				
4.º	Seguro de incendios				
5.º	Socorro de incendios y salvamentos				
6.º	Veredas y extraordinarios				
3.º	POLICIA URBANA Y RURAL				
1.º	Gastos generales				
2.º	Alumbrado				
3.º	Limpieza				
4.º	Arbolado				
5.º	Animales dañinos				
6.º	Mercados y puestos públicos				
7.º	Mataderos				
8.º	Cementerios				
9.º	Aguas				
10.º	Deslindes y amojonamientos				
4.º	INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
1.º	Personal de Instrucción primaria				
2.º	Material de Escuelas				
3.º	Retribuciones				
4.º	Alquileres de edificios				
5.º	Premios y subvenciones				
5.º	BENEFICENCIA				
1.º	Gastos generales				
2.º	Socorros domiciliarios				
3.º	Auxilios benéficos				
4.º	Socorros y conducción de pobres transeuntes				
5.º	Idem á emigrados pobres				
6.º	Subvenciones á establecimientos benéficos				
7.º	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia				
6.º	OBRAS PÚBLICAS				
1.º	Entretimiento de edificios				
2.º	Id. de caminos vecinales y puentes				
3.º	Id. de fuentes y cañerías				
4.º	Id. de alcantarillas				
5.º	Mataderos				
6.º	Id. del mercado y ferias				
7.º	Aceras y empedrados				
8.º	Personal de obras por administración				
9.º	Material de obras por administración				
10.º	Reparación de la Casa-Consistorial				
11.º	Id. del Cementerio				
7.º	CORRECCIÓN PÚBLICA				
1.º	Personal del depósito municipal				
2.º	Material de id.				
3.º	Cárcel del partido				
4.º	Socorro á presos y detenidos				
8.º	MONTES				
1.º	Personal				
2.º	Conservación y fomento del arbolado				
3.º	Deslinde y amojonamiento				
4.º	Aprovechamientos comunales				
9.º	CARGAS				
1.º	Censos corrientes				
2.º	Censos atrasados				
3.º	Funciones y festejos				

Capítulos.....	Artículos.....	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	Presupuesto del año económico de 188..... á 188..... Pesetas.	DIFERENCIAS	
				En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	4.º Pensiones				
	5.º Intereses y amortización de empréstitos				
	6.º Créditos reconocidos				
	7.º Subvenciones de ferrocarriles				
	8.º Idem y compromisos varios				
	9.º Expropiaciones				
	10 Litigios				
	11 Pósitos				
	12 Suministros al Ejército				
	13 Contingente para gastos provinciales				
10	OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN				
1.º	Caminos				
2.º	Fuentes				
3.º	Planos				
4.º	Casa-Consistorial				
5.º	Cementerios				
6.º	Paseos				
7.º	Ensanche y alineación				
11	IMPREVISTOS				
Unº	Imprevistos				
12	RESULTAS				
Unº	Obligaciones de presupuestos cerrados				
	TOTAL.....				

Modelo núm. 3.

PRESUPUESTO.....

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188..... Á 188.....

Resumen general del presupuesto.....

Capítulos.....		INGRESOS			TOTAL por capítulos. Pesetas.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Propios				
2.º	Montes				
3.º	Impuestos				
4.º	Beneficencia				
5.º	Instrucción pública				
6.º	Corrección pública				
7.º	Extraordinarios				
8.º	Resultas				
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit				
10	Reintegros				
	GASTOS				
1.º	Gastos de Ayuntamiento				
2.º	Policia de seguridad				
3.º	Policia urbana y rural				
4.º	Instrucción pública				
5.º	Beneficencia				
6.º	Obras públicas				
7.º	Corrección pública				
8.º	Montes				
9.º	Cargas				
10	Obras de nueva construcción				
11	Imprevistos				
12	Resultas				

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cédulas personales—Circular.

Siendo muy pocos los señores Alcaldes de esta provincia que hasta la fecha hayan dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sobre administración y cobranza de cédulas personales, y remitido á esta Administración para su examen y aprobación acompañados del correspondiente resumen, los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1888-89, deduciéndose de aquí, que no han cumplido tampoco lo ordenado en los artículos 26 y 27 de dicha Instrucción, debo advertir á los señores Alcaldes y Secretarios que se encuentren en este caso, que si para el 15 del mes actual no están presentados en esta oficina los expresados documentos, dando cumplimiento á lo que dispone el referido art. 28, me veré en la necesidad de enviar comisionados plantones que vayan á recogerlos á costa de dichos Alcaldes y Secretarios.

Estos funcionarios deben tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 26 y 27 citados, á fin de no incurrir en responsabilidad, y para evitar que los padrones sean devueltos por informalidades y bajas injustificadas como ha sucedido en años anteriores dilatando así la aprobación, cuya urgencia deben reconocer los mismos señores Alcaldes, si para el día 1.º de Julio próximo han de tener en su poder las cédulas y copias de los padrones.

Debe tenerse especial cuidado en la formación de los padrones, no incluyendo en los mismos á los pensionistas, señores Curas y empleados del Estado, pues estos reciben la cédula de sus respectivos habilitados.

Recomiendo por último á los señores Alcaldes y Secretarios la mayor exactitud y celo en los trabajos, para que se forme un padrón verdad.

Zamora 3 de Mayo de 1888.—J. R. de la Grana.

Habiéndose otorgado á D. Angel Pedrero la trasmisión del foro núm. 6.549 del inventario, impuesto sobre una casa situada en Badilla de Sayago, que linda al Naciente, Mediodía y Norte campo del Concejo y Poniente con casa de Andrés Bartolomé, por la cantidad de 150 pesetas á que ascendió la capitalización de 15, importe del rédito anual, é ignorando esta oficina el domicilio del propietario de dicha finca, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, se publica en este periodico oficial para conocimiento de aquél, con el fin de que pueda utilizar el derecho de retracto que la citada disposición concede, advirtiéndole que habrá de ejercitarlo precisamente dentro de treinta días siguientes á la inserción de este anuncio, despues de cuyo término se tendrá por renunciado.

Zamora 27 de Abril de 1888.—El Administrador, J. R. de la Grana.

Audiencia de lo Criminal de Benavente.

Don Juan García García, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido, contra Quiteria Candamí Luna, vecina de esta villa, por injurias inferidas á Antonio Tapioles, de esta vecindad, aparece la siguiente

«*Requisitoria.*—D. Antonio María Campo, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Benavente: En virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de este día, cito, llamo y emplazo á Quiteria Candamí Luna (a) la Candamina, natural de Villalpando, de estado viuda, de oficio tocina, vecina de esta villa, siendo sus señas personales las siguientes: edad treinta y ocho años, estura alta, pelo negro, ojos idem, color moreno,

sin señal alguna particular en el exterior; viste al uso del país de mantón de merino negro, vestido de igual clase de color café y pañuelo de seda negro á la cabeza, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Tribunal para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue por injurias á D. Antonio Tapioles, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de la referida Quiteria Candamí Luna, y una vez averiguado sea puesta á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes y conducida á la cárcel de esta villa.

Benavente primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio María Campo.—Juan García García.»

Lo que de orden del Tribunal y para remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, estiendo la presente que sello y firmo en Benavente á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan García García.

AYUNTAMIENTOS.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Félix Torrero Martín, Alcalde constitucional de Castrillo de la Guareña.

Hago saber: Que por D. Dionisio Diez Delgado, vecino de Madrid, en nombre de Severo Diez Delgado, se ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 1.º de Mayo de 1888, un expediente posesorio instruido en el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, con las anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad del partido, por no acompañar el certificado que exige la regla 4.ª del artículo 398 de la ley Hipotecaria, á fin de que se rectifique el amillaramiento y se inscriban dos fincas proindiviso que á continuación se expresan, á nombre del referido Severo.

En su virtud, la Junta del concepto en sesión del día 3 del mismo, acordó se anuncie en el *Boletín Oficial* de esta provincia la alteración solicitada, para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca insertado en el mismo; transcurrido que sea sin haber reclamado en contrario, se hará esta alteración y no serán admitidas las que se presenten posteriormente, entregándole la certificación al interesado, para que pueda acreditar estar amillaradas á su nombre y se conviertan las anotaciones preventivas en inscripciones definitivas, conforme lo disponen las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884.

1.ª Una tierra en término de esta villa al pago del camino de Torrecilla, de cabida de nueve celemines ó tres cuartas, equivalentes á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Naciente con camino de Torrecilla, Mediodía con tierras de Doña Agapita Arias, Poniente con sendero de Manrubio y Norte con tierra de referida Doña Agapita ó de D. Leopoldo García.

Y 2.ª Otra tierra en dicho sitio y término, de cabida de nueve celemines ó tres cuartas, equivalentes á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda al Naciente con camino de su situación, Mediodía con tierra de Doña Agapita Arias ó D. Leopoldo García, Poniente con sendero de Manrubio y Norte con tierra de D. Félix Torrero.

Castrillo de la Guareña 4 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Félix Torrero.

JUZGADOS

SAN CIPRIAN

Don Pedro Sastre Centeno, Juez municipal del término de San Ciprian.

Para hacer pago á D. José Rodríguez, Procurador y vecino de la Puebla de Sanabria, de la cantidad de noventa pesetas y costas que le adeuda María Ferrero, viuda, como representante de su hija Filomena Rodríguez, se rematan las fincas siguientes, de dicha propiedad, radicantes en este pueblo, en la Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente, á las once de su mañana.

1.ª Un cuarto pajar techado de paja serreno, en la calle de San Pedro, de cinco metros cuadrados; tasado en sesenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra en la Villosa, de una hemina: tasada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra en los Radenebos, de un celemin: tasada en diez pesetas.

Para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, no pudiendo exigirse otro título que el expediente posesorio por cuenta de la deudora.

San Ciprian primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Sastre.—El Secretario, Matias Sastre.

Don Pedro Sastre Centeno, Juez mnnicipal del término de San Ciprian.

Para hacer pago á D. José Rodríguez, Procurador y vecino de la Puebla de Sanabria, de la cantidad de ciento treinta pesetas y costas que le adeuda Antonio Rodríguez, vecino de este pueblo, se remata la finca siguiente como de propiedad del Antonio, radicante en este pueblo, en la Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente, á las once de su mañana.

1.ª Un prado al pago de Faldrego, de hemina y media de suelo: tasado en noventa pesetas.

Para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y no podrá exigirse otro título que el expediente posesorio por cuenta del deudor.

San Ciprian primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez, Pedro Sastre.—El Secretario, Matias Sastre.

BOYA

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, y habiendo de proveerse en propiedad según lo preceptuado en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha vacante por término de veinte días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, sin más derechos que los devengados en el arancel vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, en el término prefijado, pasado el cual se proveerá interinamente.

Boya 28 de Abril de 1888.—El Juez, Benito Romero.

Anuncios.

EJES DE ACEÑA.

Se venden de madera de negrillo, de muy buenas condiciones, en las aceñas de Olivares.

En el día 29 del mes último, desapareció un pollino de la romería de la Luz (Portugal), de las señas siguientes: edad de seis á siete años, pelo cardino largo, la crin esquilada, herrado de pies y manos y aparejado; de la propiedad de Alejandro Fernández Martín, vecino de Carbajales de Alba.